



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 356-2024-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 13 de setiembre de 2024.

**VISTOS.-**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, Dictamen Legal N° 224-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 450-2024-MPSR-J/GA-SG-RRHH de fecha 12 de setiembre de 2024; y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; además el artículo 43° señala, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa y a su aplicación comprende entre trabajadores del régimen laboral de la actividad privada y pública;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

**Que**, mediante INFORME N° 307-2024/MPSR-J/GA/SRHH, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Abog. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, solicita se conforme un equipo técnico, para la implementación de la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, propone la integración del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Infraestructura, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante DICTAMEN LEGAL N° 224-2024-MPSR-J/GAJ, con fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPSR-J, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, **OPINA** que se **DISPONGA** la conformación de un equipo técnico, para la evaluación e implementación de la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, previo los trámites administrativos que corresponda;

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, por el cual delega a la Gerencia Municipal diversas facultades administrativas, y conforme al Dictamen Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPSR-J, contando con el visado del Gerente de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el EQUIPO TÉCNICO para la "EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA"; el cual estará integrado por los siguientes:

N°	INTEGRANTES	CARGO/OFICINA
1	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
2	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO	GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO
3	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el Equipo Técnico su instalación inmediata, obligándose a organizar, conducir, implementar y formalizar la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en un plazo de treinta (30) días; debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y, demás normas complementarias que correspondan; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Gerencial, a los integrantes del Equipo Técnico para la "EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA"; así como a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias responsables en cuanto fuera de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Firma]*  
.....  
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL



CC  
ALCALDIA  
G. SECRETARIA GENERAL  
G. ADMINISTRACION  
S. G. RECURSOS HUMANOS  
MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO (03 EJEMPLARES)  
ARCHIVO.